



**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**



INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

CONTRATO DE COMODATO

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

CON

AGENCIA REGIONAL DE VALPARAÍSO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD

N° INT. DAH- 0466-2019

En Viña del Mar, a 29 de abril de 2019, entre la **AGENCIA REGIONAL DE VALPARAÍSO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, RUT 60.819.000-7, representada por su Agente Regional, don **MARCOS ANTONIO BASTÍAS MERINO**, cédula nacional de identidad N° 13.854.203-3, ambos domiciliados en calle Álvarez N° 646, oficina N° 904, de la ciudad y comuna de Viña del Mar, en adelante indistintamente "Superintendencia" o "Agencia", por una parte y, por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional doña **ANGELINA INELDA CORTÉS CHIPRIANO**, cédula nacional de identidad N° 10.009.845-8, ambas con domicilio en calle 7 Norte N° 1094, de la ciudad y comuna de Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", acuerdan suscribir el presente contrato de comodato:

PRIMERA: La Superintendencia de Salud protege y promueve los derechos en salud de las personas, con relación a Fonasa, Isapres y prestadores públicos y privados.

SEGUNDA: Fundación Integra, en adelante "la Fundación", tiene por misión lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

TERCERA: Fundación Integra es dueña de los bienes singularizados en el denominado Anexo N° 1, instrumento que las partes firman en señal de conocimiento y aceptación, y que se entiende formar parte integrante del presente contrato de comodato.

CUARTA: Por el presente instrumento **FUNDACIÓN INTEGRA** se obliga a entregar en comodato a la **AGENCIA REGIONAL DE VALPARAÍSO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, los bienes singularizados en el Anexo N°1 de este instrumento, a más tardar el día 17 de mayo de 2019.

QUINTA: Las partes dejan expresa constancia que los bienes singularizados en el Anexo N°1 no están sujetos a gravámenes de ninguna especie.

SEXTA: El comodatario hará uso de los bienes enumerados en el Anexo N°1 en calidad de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de Fundación Integra sobre aquéllos.



**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**



INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

SÉPTIMA: Realizada la entrega de los bienes indicados en el Anexo N°1, el comodatario se obliga a su conservación y mantención hasta el momento de la restitución.

OCTAVA: El comodatario estará obligado a restituir los bienes singularizados en el Anexo N°1, a petición expresa y por escrito por parte del comodante, en el evento de no emplearlos en el uso convenido en la cláusula décima del presente contrato.

NOVENA: El presente contrato regirá a partir de la fecha de la entrega de los bienes indicados en el Anexo N°1 y tendrá duración de cinco años, renovable en forma tácita y sucesiva por periodos iguales. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, en cualquier momento, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término deseada, a través de carta certificada, dirigida al domicilio de la otra. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. Terminado el contrato, la comodataria deberá restituir a la comodante los bienes objeto del comodato dentro de los 10 días siguientes o mantenerlos a disposición de la misma para su retiro.

DÉCIMA: Las partes acuerdan que los bienes entregados por el comodante deberán ser usados por el comodatario exclusivamente para la habilitación en las dependencias de la Agencia de un espacio que se denominará "Rincón Infantil", que permitirá a la Superintendencia disponer de un lugar para que las(os) niñas y niños de sus usuarios puedan jugar mientras sus padres, tutores y/o curadores realizan trámites en la Agencia, siendo supervisados por la persona que para estos efectos designe el Agente Regional de Valparaíso de la Superintendencia de Salud.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización previa y escrita de la otra. El incumplimiento de esta obligación facultará a poner término al presente acuerdo, a través de carta certificada dirigida por la parte afectada a la otra, debiendo la comodataria restituir los bienes o mantenerlos a disposición de la contraparte según lo dispuesto en la cláusula novena. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas del modo indicado en la cláusula novena.

DÉCIMO SEGUNDA: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO TERCERA: Toda cuestión que se suscite entre las partes sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO CUARTA: La personería de don **MARCOS ANTONIO BASTÍAS MERINO** para representar a la **AGENCIA REGIONAL DE VALPARAÍSO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, consta de su contratación como Agente Regional, contenida en la Resolución TRA



**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**



INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

N° 882/10/2019 de fecha 18 de enero de 2019, y de la Resolución Exenta SS N° 626 de fecha 28 de abril de 2011, que faculta a los Agentes Regionales para representar a la Superintendencia de Salud en las regiones en que desempeñen sus cargos.

La personería de doña **ANGELINA INELDA CORTES CHIPRIANO**, Directora Regional de Valparaíso, para actuar a nombre de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, consta en escritura pública de fecha 11 de julio de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y el restante en poder del comodatario.


MARCOS ANTONIO BASTÍAS MERINO
AGENTE REGIONAL – VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
ANGELINA INELDA CORTES CHIPRIANO
DIRECTORA REGIONAL – VALPARAÍSO
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

Comodatario	Agencia Regional de Valparaíso de la Superintendencia de Salud
Comodante	Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez

N°	Ítem	Cantidad
1	Mesas de Párvulos	2
2	Libros de Cuentos	14
3	Set de Masa	2
4	Pizarra Interactiva	1
5	Set de Bloques	2


MARCOS ANTONIO BASTÍAS MERINO
AGENTE REGIONAL – VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


ANGELINA INELDA CORTES CHIPRIANO
DIRECTORA REGIONAL – VALPARAÍSO
FUNDACIÓN INTEGRA

